



Directrices técnicas ambientales para adquisición de bienes y servicios
Sede Bogotá

1. DATOS GENERALES	
Título de directriz	Gestión de aceites minerales usados (incluye transporte, aprovechamiento, tratamiento, procesamiento y/o disposición final).
Objeto	Describir los criterios ambientales para contratación de servicio de Gestión de aceites minerales usados (incluye transporte, aprovechamiento, tratamiento, procesamiento y/o disposición final). Esta directriz NO aplica para Aceites de Cocina Usados o Aceites Vegetales usados)
Vigencia desde	01/06/2022
Código de la Directriz	B-032

2. NORMATIVA LEGAL Y OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> ● Resolución 1188 de 2003. Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. ● Decreto 1076 de 2015 título 6 (compila Decreto 4741 de 2005). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. ● Decreto 1079 de 2015 Sección 8 (compila Decreto 1609 de 2002). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. ● Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Centro Nacional de Producción Más Limpia.

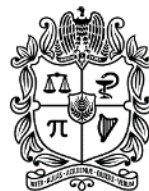
3. DESCRIPCIÓN DE LA DIRECTRIZ O CRITERIOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS			
NUM.	CRITERIOS	SOPORTE VERIFICACIÓN-ETAPA PRECONTRACTUAL	SOPORTE VERIFICACIÓN ETAPA CONTRACTUAL
1	<p>El oferente debe contar con el registro de inscripción como acopiador primario de aceites usados ante la autoridad ambiental garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1188 de 2003.</p> <p>NOTA 1: En el caso de que cualquiera de los procesos de gestión de aceites minerales usados no sea realizada por el oferente, sino que exista un tercero interviniente, el oferente deberá remitir los documentos que permitan validar el cumplimiento de las obligaciones por el tercero interviniente, así como la certificación comercial o alianza comercial entre el oferente y el tercero interviniente, a fin de garantizar la adecuada gestión de cada tipo de residuo.</p>	Registro de acopiador primario de aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente.	No aplica



	<p>Nota 2: Aplica para proveedor localizado en la ciudad de Bogotá que acopia y almacena temporalmente aceites usados producto de servicios prestados a la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>La Universidad revisará la validez ambiental del movilizador de aceites usados.</p>		
2	<p>El oferente debe contar con el registro ambiental como movilizador de aceites usados ante la autoridad ambiental garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución 1188 de 2003.</p> <p>Nota 1: Aplica para proveedor localizado en la ciudad de Bogotá que es titular de la actividad de recibir, movilizar y entregar cualquier cantidad de aceites usados producto de servicios prestados a la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>La Universidad verificará la validez de los trámites ambientales.</p> <p>NOTA 2: En el caso de que cualquiera de los procesos de gestión de aceites minerales usados no sea realizada por el oferente, sino que exista un tercero interviniente, el oferente deberá remitir los documentos que permitan validar el cumplimiento de las obligaciones por el tercero interviniente, así como la certificación comercial o alianza comercial entre el oferente y el tercero interviniente, a fin de garantizar la adecuada gestión de cada tipo de residuo.</p>	<p>Registro de movilizador de aceites usados expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.</p>	<p>No aplica</p>
3	<p>El oferente deberá garantizar que para las actividades de transporte o movilización de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 relativas al transporte de mercancías peligrosas por carretera incluido que el personal que realice la movilización posea el certificado de curso básico de 60 horas para los conductores que se designen para transportar los residuos peligrosos</p> <p>Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.</p>	<p>Certificado de curso básico de los conductores que prestan el servicio de transporte de mercancías peligrosas</p>	<p>Certificado de curso básico de los conductores que prestan el servicio de transporte de mercancías peligrosas</p> <p>La UNAL verificará el cumplimiento de los requisitos incluidos los siguientes: notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases. Previo al cargue de residuos peligrosos, el contratista deberá asegurar: • La disponibilidad y uso de elementos de protección personal • Capacitación al personal sobre la gestión del riesgo para manejo seguro de residuos peligrosos y elementos de protección personal • La disponibilidad de elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. • La existencia de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada • La integridad de estos de forma que puedan darse las condiciones para su posterior procesamiento y/o disposición final, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias y pérdida de materiales.: •Acomodación de la carga •Verificar controles para evitar el contacto de los residuos con la lluvia y el viento. (Carga cubierta). •Asegurar el uso de elementos de protección personal.</p>



4	<p>El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los procesadores de aceites minerales usados y de conformidad con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015 para los gestores de residuos peligrosos. El procesador de aceites usados deberá contar con la Licencia ambiental para el aprovechamiento, almacenamiento, o disposición final con alcance para residuos de aceites de origen mineral.</p> <p>NOTA 1: En el caso de que cualquiera de los procesos de gestión de aceites minerales usados no sea realizada por el oferente, sino que exista un tercero interviniente, el oferente deberá remitir los documentos que permitan validar el cumplimiento de las obligaciones por el tercero interviniente, así como la certificación comercial o alianza comercial entre el oferente y el tercero interviniente, a fin de garantizar la adecuada gestión de cada tipo de residuo.</p> <p>Nota 2: La UNAL verificará que el alcance de la licencia ambiental cubra los residuos a gestionar.</p>	<p>Registro de procesador de Aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente con alcance para la gestión de aceites usados.</p> <p>Certificación de relación comercial o alianza comercial con terceros intervinientes en cualquiera de las etapas del proceso de gestión de aceites usados (si los hay).</p>	<p>Soportes de gestión de aceites usados.</p>
5	<p>El oferente deberá garantizar que en un periodo no mayor a un (1) mes posterior a la recolección de los residuos aprovechables, posconsumo y aceites usados realizará la entrega de los certificados de transformación, aprovechamiento, procesamiento, tratamiento y/o disposición final (según aplique) para cada tipo de residuo.</p> <p>Cuando la transformación, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos aprovechables, posconsumo y aceites usados sea realizada por un tercero interviniente, el oferente deberá garantizar la entrega de los certificados en un periodo no mayor a (3) meses posteriores a la recolección de los residuos.</p> <p>NOTA 1: En los casos que en la licencia ambiental se encuentre establecido un periodo mayor para la entrega de los certificados de transformación, aprovechamiento y/o disposición final, será este tenido en cuenta como máximo para la entrega de los mismos.</p> <p>NOTA 2: Los certificados deben contener como mínimo el tipo de transformación, aprovechamiento o tratamiento realizado, lugar donde se realiza el procesamiento, cantidad (en kilogramos) aprovechada o tratada, número de la licencia ambiental del sitio donde se realiza la actividad de tratamiento y/o disposición final, corriente de residuos, fecha y sitio de recolección, así como información adicional que permita evidenciar la gestión adecuada de los residuos entregados por la Universidad.</p> <p>NOTA 3: Los certificados deben contener como mínimo el tipo de transformación, aprovechamiento o tratamiento realizado, lugar donde se realiza el procesamiento, cantidad (en kilogramos) aprovechada o tratada, número de la licencia ambiental del sitio donde se realiza la actividad de tratamiento y/o disposición final, corriente de residuos, fecha y sitio de recolección, así como información adicional que permita evidenciar la gestión adecuada de los residuos entregados por la Universidad.</p>	<p>Declaración juramentada firmada del representante legal</p>	<p>Certificados de transformación, aprovechamiento, procesamiento, tratamiento y/o disposición final (según aplique) para cada tipo de residuo.</p>



	<p>El oferente deberá entregar los manifiestos de carga / constancia de recibido una vez realizado el cargue de los residuos para su transporte.</p> <p>Nota: Los manifiestos de carga deben contener como mínimo lo establecido en el Decreto 173 de 2001, la Resolución 3924 de 2008 y demás normas aplicables a transporte de mercancías peligrosas por carretera.</p>	<p>Declaración juramentada del oferente firmada por el representante legal.</p>	<p>Manifiestos de carga</p>
--	---	---	-----------------------------